



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



Contrataciones

Unidad Técnica Municipal de Proyectos
Ermes Mael Rodríguez
Mes Marzo

El suscrito Técnico Municipal de Proyectos de la municipalidad de Yarula, por este medio hace constar:

De acuerdo al memorándum OIPM 03-2021 le notifico durante el mes de febrero de presente año se realizaron las contrataciones.

Nombre Representante N/J	Identidad	Descripción del contrato	Valor de contrato
Donaldo Diaz Chicas	1219-1976-00060	Construcción De Kínder (Jardín De Niños) De 10.5mts X 9.05 Mts	Lps. 83,000.00
Nelson Chicas Diaz	1219-1977-00001	Construcción De Kínder (Jardín De Niños) De 10.5mts X 9.05 Mts	Lps. 83,000.00
Santos Ezequiel Amaya	1219-1995-00031	Acerar 641 Pie De Madera Para La Construcción De Puente En La Aldea De Tierra Colorada El Caserío De Zacate Blanco	Lps 4,487.00
Roni Osmin Portillo Ordoñez	1219-1975-00091	2 viajes De Piedra 950 C/U Lps Para Construcción De Puente En La Aldea De Tierra Colorada El Caserío De Zacate Blanco	Lps 1,900.00
Elmer Natán chicas	1219-1970-00082	Acerar 769 Pie De Madera 8 Lps C/U Para La Construcción De Kínder (Jardín De Niños) De 10.5mts X 9.05 Mts En La Aldea Tierra Colorada Caserío El Ciprés	Lps 6,152.00
Bernardo Argueta Rodríguez	1219-1946-00039	Compra De 629 Pie De Madera 8 Lps C/U Para La Construcción De Kínder (Jardín De Niños) De 10.5mts X 9.05 Mts En La Aldea Las Lajas Caserío El Resbalón	Lps 5,032.00

Para fines legales que el interesado estime conveniente firma la presente a los 07 días de abril del año 2021.



Unidad Técnica Municipal de Proyectos
Ermes Mael Rodríguez



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



CONTRATO DE MANO DE OBRA POR CONSTRUCCION DE KINDER (JARDIN DE NIÑOS) DE 10.5MTS X 9.05 MTS EN LA ALDEA DE YARULA CASERIO LA PEDRERA DE ESTE MUNICIPIO DE YARULA, LA PAZ.

(VALOR DEL CONTRATO LPS 83,000.00)

Nosotros **Pablino Díaz Orellana**, mayor de edad, casado, Agricultor, hondureño, con domicilio en el Municipio de Yarula, Departamento de La Paz, con numero identidad N.º 1219-1973-00051, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Yarula, Departamento de La Paz que se denominara como **EL CONTRANTE**, y por la otra parte a **Nelson Chicas Diaz** mayor de edad, casado con domicilio el Municipio de Yarula con numero de identidad N.º 1219-1977-00001 actuando como el representante legal, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerda celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan; **MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de Municipalidades y su reglamento y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal para la ejecución de proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de ejecutores de la municipalidad, contratado por la Municipalidad para la presentación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** Es la obra física, estudio etc. cuya ejecución es objeto de este contrato, según presupuesto formulado y que fue aprobado por la corporación Municipal.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** se compromete a la **CONSTRUCCION DE KINDER (JARDIN DE NIÑOS) DE 10.5MTS X 9.05 MTS EN**



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



LA ALDEA DE YARULA CASERIO LA PEDRERA DE ESTE MUNICIPIO DE YARULA, LA PAZ.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. Procedentes fuentes de financiamiento MUNICIPALIDAD DE YARULA. Al contratista se le deducirá el de ISR el 12.5% del monto total del contrato equivalentes:

Valor de contrato

(L.83,000.00). OCHENTA Y TRES MIL LEMPIRAS CON 00/100).

ISR 12.5%

(L.10,375.00) (DIEZ MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 00/100).

VALOR A CANCELAR

72,625.00) (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 00/100)

CUARTA ANTICIPO Al contratista se le dará el anticipo del 20% con el valor de **(16,600.00) (DIESESISEIS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100)**

QUINTA: ORDEN DE INICIO Se considera como tal 15 días después de la entrega del cheque.

CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA TIEMPO DE EJECUCION EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este contrato en **SECENTA (60)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la **MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa Equivalen al **0.125%** sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo, lluvias, huracanes, huelgas o imprevistos no imputables a **EL CONTRATISTA**.

QUINTA: VARIACIONESAL CONTRATO LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, disminuir partes del total del material, cuando así

convenga a sus intereses. En este caso, sin validar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante orden de cambio, previamente revisada y firmada por el **SUPERVISOR, Y APROBADA POR LA MUNICIPALIDAD**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la cláusula Tercera de este contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo.

SEXTA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones al **CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en el cumplimiento del contrato.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución. Por lo consiguiente será responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después del cumplimiento del contrato. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de obra y las colindancias de esta.

OCTAVA: RESICION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE SEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de Las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) mala calidad de los materiales, **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** o con base a las visitas que **LA MUNICIPALIDAD** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que exista el riesgo de que se malogre o Distorsione el objeto del presente contrato, d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicada, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, previo verificación de las cantidades Ejecutadas En campo e) No

iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada;

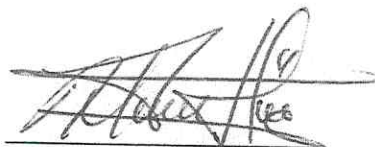
NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y no llegarse a un acuerdo entre a las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMA: ACEPTACION: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en las cláusulas Anteriores del contrato, de las condiciones Generales y Especiales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de cual, de común acuerdo firmamos el presente contrato, en el Municipio de Yarula Departamento de la Paz a los 12 días del mes de marzo del año 2021.



Pablino Díaz Orellana
Alcalde Municipal


Nelson Chicas Díaz



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



CONTRATO DE MANO DE OBRA POR CONSTRUCCION DE KINDER (JARDIN DE NIÑOS) DE 10.5MTS X 9.05 MTS EN LA ALDEA LAS LAJAS CASERIO EL RESBALON DE ESTE MUNICIPIO DE YARULA, LA PAZ.

(VALOR DEL CONTRATO LPS 83,000.00)

Nosotros **Pablino Díaz Orellana**, mayor de edad, casado, Agricultor, hondureño, con domicilio en el Municipio de Yarula, Departamento de La Paz , con numero identidad N.º **1219-1973-00051**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Yarula, Departamento de La Paz que se denominara como **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte a **Donaldo Diaz Chicas** mayor de edad, casado con domicilio el Municipio de Yarula con numero de identidad N.º **1219-1976-00060** actuando como el representante legal, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerda celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan; **MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de Municipalidades y su reglamento y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal para la ejecución de proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de ejecutores de la municipalidad, contratado por la Municipalidad para la presentación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** Es la obra física, estudio etc. cuya ejecución es objeto de este contrato, según presupuesto formulado y que fue aprobado por la corporación Municipal.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a la **CONSTRUCCION DE KINDER (JARDIN DE NIÑOS) DE 10.5MTS X 9.05 MTS EN**

*Una copia de este contrato se encuentra en el expediente N.º 1219-1973-00051
Unidad Ejecutiva Municipal de Presupuesto y Finanzas*



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



LA ALDEA DE YARULA CASERIO LA PEDRERA DE ESTE MUNICIPIO DE YARULA, LA PAZ.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. Procedentes fuentes de financiamiento MUNICIPALIDAD DE YARULA. Al contratista se le deducirá el de ISR el 12.5% del monto total del contrato equivalentes:

Valor de contrato

(L.83,000.00). OCHENTA Y TRES MIL LEMPIRAS CON 00/100).

ISR 12.5%

(L.10,375.00) (DIEZ MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 00/100).

VALOR A CANCELAR

72,625.00) (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 00/100)

CUARTA ANTICIPO Al contratista se le dará el anticipo del 20% con el valor de **(16,600.00) (DIESEIS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100)**

QUINTA: ORDEN DE INICIO Se considera como tal 15 días después de la entrega del cheque.

CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA TIEMPO DE EJECUCION EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este contrato en **SESENTA (60)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la **MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa Equivalen al **0.125%** sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo, lluvias, huracanes, huelgas o imprevistos no imputables a **EL CONTRATISTA**.



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



QUINTA: VARIACIONES AL CONTRATO LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, disminuir partes del total del material, cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin validar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante orden de cambio, previamente revisada y firmada por el **SUPERVISOR, Y APROBADA POR LA MUNICIPALIDAD**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la cláusula Tercera de este contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo.

SEXTA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones al **CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en el cumplimiento del contrato.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución. Por lo consiguiente será responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después del cumplimiento del contrato. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de obra y las colindancias de esta.

OCTAVA: RESICION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE SEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) mala calidad de los materiales, **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** o con base a las visitas que **LA MUNICIPALIDAD** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que exista el riesgo de que se malogre o Distorsione el objeto del presente contrato, d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicada, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD, previo verificación de las cantidades Ejecutadas En campo e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada;

NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y no llegarse a un acuerdo entre a las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

DECIMA: ACEPTACION: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en las cláusulas Anteriores del contrato, de las condiciones Generales y Especiales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de cual, de común acuerdo firmamos el presente contrato, en el Municipio de Yarula Departamento de la Paz a los 12 días del mes de marzo del año 2021.


Pablino Díaz Oyellana
Alcalde Municipal

Donald Díaz
Donald Díaz Chicas



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



CONTRATO POR 2 VIAJES DE PERDA 950 c/u LPS PARA CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA ALDEA DE TIERRA COLORADA EL CASERIO DE ZACATE BLANCO DE ESTE MUNICIPIO DE YARULA, LA PAZ.

(VALOR DEL CONTRATO LPS 1,900.00)

Nosotros **Pablino Díaz Orellana**, mayor de edad, casado, Agricultor, hondureño, con domicilio en el Municipio de Yarula, Departamento de La Paz, con numero identidad N.º 1219-1973-00051, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Yarula, Departamento de La Paz que se denominara como **EL CONTRANTE**, y por la otra parte a **Roni Osmin Portillo Ordoñez** mayor de edad, casado con domicilio el Municipio de Yarula con numero de identidad N.º 1219-1975-00091 actuando como el representante legal, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerda celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan; **MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de Municipalidades y su reglamento y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal para la ejecución de proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de ejecutores de la municipalidad, contratado por la Municipalidad para la presentación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** Es la obra física, estudio etc. cuya ejecución es objeto de este contrato, según presupuesto formulado y que fue aprobado por la corporación Municipal.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a acarreo de 2 VIAJES DE PERDA 950 c/u LPS PARA CONSTRUCCION DE PUENTE



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula



Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com

EN LA ALDEA DE TIERRA COLORADA EL CASERIO DE ZACATE BLANCO DE ESTE MUNICIPIO DE YARULA, LA PAZ.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. Procedentes fuentes de financiamiento MUNICIPALIDAD DE YARULA. Al contratista se le deducirá el de ISR el 12.5% del monto total del contrato equivalentes:

Valor de contrato

(L.1,900.00). MIL NUEVECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100).

ISR 12.5%

(L.237.50.00) (DOCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100).

VALOR A CANCELAR

(1,662.50.00) (MIL SEISCIENTOS SECENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100)

CUARTA ANTICIPO El contratista renuncia al anticipó del 20%

QUINTA: ORDEN DE INICIO Se considera como tal 15 días después de la entrega del cheque.

CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA TIEMPO DE EJECUCION EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este contrato en **TREINTA (30)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la **MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa Equivalen al **0.125%** sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo, lluvias, huracanes, huelgas o imprevistos no imputables a **EL CONTRATISTA**.

QUINTA: VARIACIONESAL CONTRATO LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, disminuir partes del total del material, cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin validar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante orden de cambio, previamente revisada y firmada por el **SUPERVISOR, Y APROBADA PORLA MUNICIPALIDAD**, podrá variar el valor



*República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula*

Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: munizyarula2010@gmail.com



del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la cláusula Tercera de este contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo.

SIXTA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones al **CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en el cumplimiento del contrato.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución. Por lo consiguiente será responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después del cumplimiento del contrato. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de obra y las colindancias de esta.

OCTAVA: RESICION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE SEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de Las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) mala calidad de los materiales, **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** o con base a las visitas que **LA MUNICIPALIDAD** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que exista el riesgo de que se malogre o Distorsione el objeto del presente contrato, d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicada, no liberara de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, previo verificación de las cantidades Ejecutadas En campo e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada;



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula



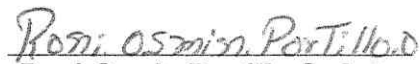
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com

NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y no llegarse a un acuerdo entre a las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMA: ACEPTACION: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en las cláusulas Anteriores del contrato, de las condiciones Generales y Especiales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de cual, de común acuerdo firmamos el presente contrato, en el Municipio de Yarula Departamento de la Paz a los 22 días del mes de marzo del año 2021.


Pablino Díaz Orellana
Alcalde Municipal


Roni Osmin Portillo Ordoñez
Contratista



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



CONTRATO POR COMPRA DE 629 PIE DE MADERA 8 LPS C/U PARA LA CONSTRUCCION DE KINDER (JARDIN DE NIÑOS) DE 10.5MTS X 9.05 MTS EN LA ALDEA LAS LAJAS CASERIO EL RESBALON DE ESTE MUNICIPIO DE YARULA, LA PAZ.

(VALOR DEL CONTRATO LPS 5,032.00)

Nosotros **Pablino Díaz Orellana**, mayor de edad, casado, Agricultor, hondureño, con domicilio en el Municipio de Yarula, Departamento de La Paz , con numero identidad N.º 1219-1973-00051, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Yarula, Departamento de La Paz que se denominara como **EL CONTRANTE**, y por la otra parte a **Bernardo Argueta Rodríguez** mayor de edad, casado con domicilio el Municipio de Yarula con numero de identidad N.º 1219-1946-00039 actuando como el representante legal, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerda celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan; **MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de Municipalidades y su reglamento y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal para la ejecución de proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de ejecutores de la municipalidad, contratado por la Municipalidad para la presentación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** Es la obra física, estudio etc. cuya ejecución es objeto de este contrato, según presupuesto formulado y que fue aprobado por la corporación Municipal.



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a ACERAR 629 PIE DE MADERA 8 LPS C/U PARA LA CONSTRUCCION DE KINDER (JARDIN DE NIÑOS) DE 10.5MTS X 9.05 MTS EN LA ALDEA LAS LAJAS CASERIO EL RESBALON DE ESTE MUNICIPIO DE YARULA, LA PAZ.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. Procedentes fuentes de financiamiento MUNICIPALIDAD DE YARULA. Al contratista se le deducirá el de ISR el 12.5% del monto total del contrato equivalentes:

Valor de contrato

(L.5,032.00). CINCO MIL TREINTA LEMPIRAS CON 00/100).

ISR 12.5%

(L.629.00) (SEISCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 00/100).

VALOR A CANCELAR

(4,403.00) (CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES LEMPIRAS CON 00/100)

CUARTA ANTICIPO El contratista renuncia al anticipó del 20%

QUINTA: ORDEN DE INICIO Se considera como tal 15 días después de la entrega del cheque.

CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA TIEMPO DE EJECUCION EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este contrato en TREINTA (30) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa Equivalen al 0.125% sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo, lluvias, huracanes, huelgas o imprevistos no imputables a EL CONTRATISTA.

QUINTA: VARIACIONESAL CONTRATO LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, disminuir partes del total del material, cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin validar el contrato, siempre y cuando sea



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



autorizado mediante orden de cambio, previamente revisada y firmada por el **SUPERVISOR, Y APROBADA POR LA MUNICIPALIDAD**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la cláusula Tercera de este contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo.

SEXTA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones al **CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en el cumplimiento del contrato.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución. Por lo consiguiente será responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después del cumplimiento del contrato. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de obra y las colindancias de esta.

OCTAVA: RESICION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE SEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de Las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) mala calidad de los materiales, **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** o con base a las visitas que **LA MUNICIPALIDAD** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que exista el riesgo de que se malogre o Distorsione el objeto del presente contrato, d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicada, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, previo verificación de las cantidades Ejecutadas En campo e) No



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada;

NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y no llegarse a un acuerdo entre a las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMA: ACEPTACION: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en las cláusulas Anteriores del contrato, de las condiciones Generales y Especiales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de cual, de común acuerdo firmamos el presente contrato, en el Municipio de Yarula Departamento de la Paz a los 15 días del mes de marzo del año 2021.



[Handwritten Signature]
Pablino Díaz Orellana
Alcalde Municipal



Bernardo Argueta Rodríguez
Contratista



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



CONTRATO POR ACERAR 641 PIE DE MADERA 8 LPS C/U PARA CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA ALDEA DE TIERRA COLORADA EL CASERIO DE ZACATE BLANCO DE ESTE MUNICIPIO DE YARULA, LA PAZ.

(VALOR DEL CONTRATO LPS 5,128.00)

Nosotros **Pablino Díaz Orellana**, mayor de edad, casado, Agricultor, hondureño, con domicilio en el Municipio de Yarula, Departamento de La Paz , con numero identidad N.º 1219-1973-00051, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Yarula, Departamento de La Paz que se denominara como **EL CONTRANTE**, y por la otra parte a **Santos Ezequiel Amaya** mayor de edad, casado con domicilio el Municipio de Yarula con numero de identidad N.º 1219-1995-00031 actuando como el representante legal, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerda celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan; **MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de Municipalidades y su reglamento y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal para la ejecución de proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de ejecutores de la municipalidad, contratado por la Municipalidad para la presentación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** Es la obra física, estudio etc. cuya ejecución es objeto de este contrato, según presupuesto formulado y que fue aprobado por la corporación Municipal.



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a ACERAR 641 PIE DE MADERA 8 LPS C/U PARA CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA ALDEA DE TIERRA COLORADA EL CASERIO DE ZACATE BLANCO DE ESTE MUNICIPIO DE YARULA, LA PAZ.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. Procedentes fuentes de financiamiento MUNICIPALIDAD DE YARULA. Al contratista se le deducirá el de ISR el 12.5% del monto total del contrato equivalentes:

Valor de contrato

(L.5,128.00). CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 00/100).

ISR 12.5%

(L.641.00) (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 00/100).

VALOR A CANCELAR

(4,487.00) (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 00/100)

CUARTA ANTICIPO El contratista renuncia al anticipó del 20%

QUINTA: ORDEN DE INICIO Se considera como tal 15 días después de la entrega del cheque.

CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA TIEMPO DE EJECUCION EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este contrato en TREINTA (30) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa Equivalen al 0.125% sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo, lluvias, huracanes, huelgas o imprevistos no imputables a EL CONTRATISTA.



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula



Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com

QUINTA: VARIACIONES AL CONTRATO LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, disminuir partes del total del material, cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin validar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante orden de cambio, previamente revisada y firmada por el **SUPERVISOR, Y APROBADA POR LA MUNICIPALIDAD**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la cláusula Tercera de este contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo.

SEXTA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones al **CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en el cumplimiento del contrato.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución. Por lo consiguiente será responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después del cumplimiento del contrato. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de obra y las colindancias de esta.

OCTAVA: RESICION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE SEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de Las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) mala calidad de los materiales, **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** o con base a las visitas que **LA MUNICIPALIDAD** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que exista el riesgo de que se malogre o Distorsione el objeto del presente contrato, d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicada, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD, previo verificación de las cantidades Ejecutadas En campo e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada;

NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y no llegarse a un acuerdo entre a las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMA: ACEPTACION: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en las cláusulas Anteriores del contrato, de las condiciones Generales y Especiales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de cual, de común acuerdo firmamos el presente contrato, en el Municipio de Yarula Departamento de la Paz a los 18 días del mes de febrero del año 2021.


Pablino Díaz Orellana
Alcalde Municipal


Santos Ezequiel Amaya
Contratista



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula

Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



CONTRATO POR ACERRA 769 PIE DE MADERA 8 LPS C/U PARA LA CONSTRUCCION DE KINDER (JARDIN DE NIÑOS) DE 10.5MTS X 9.05 MTS EN LA ALDEA TIERRA COLORADA CASERIO EL CIPRES DE ESTE MUNICIPIO DE YARULA, LA PAZ.

(VALOR DEL CONTRATO LPS 6,152.00)

Nosotros **Pablino Díaz Orellana**, mayor de edad, casado, Agricultor, hondureño, con domicilio en el Municipio de Yarula, Departamento de La Paz , con numero identidad N.º 1219-1973-00051, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Yarula, Departamento de La Paz que se denominara como **EL CONTRANTE**, y por la otra parte a **Elmer Natán chicas** mayor de edad, casado con domicilio el Municipio de Yarula con numero de identidad N.º 1219-1970-00082 actuando como el representante legal, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerda celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan; **MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de Municipalidades y su reglamento y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal para la ejecución de proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de ejecutores de la municipalidad, contratado por la Municipalidad para la presentación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** Es la obra física, estudio etc. cuya ejecución es objeto de este contrato, según presupuesto formulado y que fue aprobado por la corporación Municipal.



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a ACERRA 769 PIE DE MADERA 8 LPS C/U PARA LA CONSTRUCCION DE KINDER (JARDIN DE NIÑOS) DE 10.5MTS X 9.05 MTS EN LA ALDEA TIERRA COLORADA CASERIO EL CIPRES DE ESTE MUNICIPIO DE YARULA, LA PAZ

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. Procedentes fuentes de financiamiento MUNICIPALIDAD DE YARULA. Al contratista se le deducirá el de ISR el 12.5% del monto total del contrato equivalentes:

Valor de contrato

(L.6,152.00). SEIS MIL CIENTO CINCUENTO Y DOS LEMPIRAS CON 00/100).

ISR 12.5%

(L.769.00) (SETECIENTOS SECENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 00/100).

VALOR A CANCELAR

(5,383.00) (CINCO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 00/100)

CUARTA ANTICIPO El contratista renuncia al anticipó del 20%

QUINTA: ORDEN DE INICIO Se considera como tal 15 días después de la entrega del cheque.

CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA TIEMPO DE EJECUCION EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este contrato en TREINTA (30) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa Equivalen al 0.125% sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo, lluvias, huracanes, huelgas o imprevistos no imputables a EL CONTRATISTA.

QUINTA: VARIACIONESAL CONTRATO LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, disminuir partes del total del material, cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin validar el contrato, siempre y cuando sea



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



autorizado mediante orden de cambio, previamente revisada y firmada por el **SUPERVISOR, Y APROBADA POR LA MUNICIPALIDAD**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la cláusula Tercera de este contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo.

SEXTA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones al **CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en el cumplimiento del contrato.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución. Por lo consiguiente será responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después del cumplimiento del contrato. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de obra y las colindancias de esta.

OCTAVA: RESICION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE SEMBOLSÓS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de Las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) mala calidad de los materiales, **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** o con base a las visitas que **LA MUNICIPALIDAD** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que exista el riesgo de que se malogre o Distorsione el objeto del presente contrato, d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicada, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, previo verificación de las cantidades Ejecutadas En campo e) No



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada;

NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y no llegarse a un acuerdo entre a las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMA: ACEPTACION: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en las cláusulas Anteriores del contrato, de las condiciones Generales y Especiales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de cual, de común acuerdo firmamos el presente contrato, en el Municipio de Yarula Departamento de la Paz a los 22 días del mes de marzo del año 2021.



Pasino Diaz Orellana
Alcalde Municipal

Elmer Natán chicas
Elmer Natán chicas
Contratista